

Conclusiones



1. Elementos de análisis normativo para la comprensión de la vinculación de niños, niñas y adolescentes a grupos armados ilegales

La grave situación de derechos humanos a la que se ven enfrentados los niños, niñas y adolescentes colombianos, la existencia de un código basado en la doctrina de la situación irregular y el hecho de que a buena parte de la infancia colombiana no le llegue la acción del Estado en lo que respecta a la satisfacción de sus derechos, hace necesario dar estricto cumplimiento al compromiso de Colombia con los postulados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y los documentos que la complementan. Esto implica desarrollar una adecuación normativa, atendiendo las perspectivas de derechos, protección integral, equidad de género y con base en el principio de corresponsabilidad. A través de este marco normativo garantista, podría transformarse tanto el enfoque de abordaje como la intervención misma de la problemática de la niñez víctima de reclutamiento ilícito.

En el marco de las posibilidades de tratamiento jurídico de la problemática de la niñez desvinculada, para la Defensoría del Pueblo es imperativo que las y los operadores judiciales y de protección, en el ejercicio de las actuaciones que les competen, partan de reconocer a la población infantil desvinculada de los grupos armados ilegales como víctimas de la violencia; tengan en cuenta las condiciones de vulnerabilidad, las precarias condiciones de ejercicio de los derechos humanos de la niñez antes del reclutamiento y reconozcan la negación total de derechos que se produce durante la permanencia en el grupo armado, negación que incluye la infracción a la normativa internacional humanitaria.

De acuerdo con las normas vigentes en Colombia y con base en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, todos los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley son considerados víctimas del conflicto armado interno y, por lo tanto, no es procedente verificar el grado de voluntariedad de la vinculación o desvinculación, en la medida en que en cualquier caso se trata de víctimas del delito de reclutamiento ilícito. La Defensoría del Pueblo ha insistido en la necesidad de que una vez el o la menor de edad se desvincule del grupo armado ilegal, la respuesta del Estado sea acorde con las responsabilidades internacionales relacionadas con la prevalencia del interés superior de la infancia y la restitución de sus derechos.

La Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), dirigida a facilitar la desmovilización en el marco del proceso de negociación con los grupos armados ilegales, prevé las condiciones para que dichos grupos entreguen a los menores de edad que han sido reclutados ilícitamente por ellos, sin que por este hecho pierdan los beneficios en dicha ley (artículo 10, numeral 3 y artículo 64). Al respecto, la Defensoría del Pueblo ha sido informada de que en el marco de algunos eventos de desmovilización de grupos armados organizados al margen de la ley que se encuentran en procesos de negociación con el Gobierno nacional, no se han entregado públicamente menores de edad, sin embargo, han ingresado al Programa de Atención Especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, niños, niñas y adolescentes que se desvincularon de las organizaciones armadas al margen de la ley en forma “individual y voluntaria”. Con esta situación los grupos armados al margen de la ley buscan invisibilizar el reclutamiento ilícito de menores, así como su desvinculación, situación que implica una negación de su responsabilidad frente a la comisión del delito de reclutamiento ilícito y constituye además una barrera de acceso a los servicios dispuestos por el ICBF para la atención de niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados, así como para el acceso al certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas, requisito para la obtención de los beneficios jurídicos que otorga la ley.

La Defensoría del Pueblo considera desproporcionado el tratamiento judicial que reciben los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, respecto del que es ofrecido a los adultos desmovilizados que los han reclutado ilícitamente. Ello por cuanto la Corte Constitucional en la sentencia C-203-05 manifiesta que los menores de edad desvinculados “*son considerados víctimas del conflicto armado pero dicha condición no los exime per se de toda responsabilidad penal*” y que “*no se desconoce ni la Constitución Política ni el derecho internacional por la vinculación de los menores desmovilizados a procesos judiciales destinados a establecer su responsabilidad penal.*”. En efecto, mientras la ley faculta que el sujeto activo del delito de reclutamiento ilícito e inclusive de otros delitos, no pierda sus beneficios por reclutar menores de edad en un grupo armado ilegal organizado, permite que los menores de edad que reclutó sean considerados y tratados como infractores de la ley penal y sometidos al procedimiento judicial correspondiente e incluso puedan perder los beneficios contemplados para ellos en la Ley 782 de 2002. Esta situación inequitativa no guarda armonía con los preceptos constitucionales que obligan al Estado colombiano para que los derechos de los niños y niñas prevalezcan sobre los derechos de los demás.

De las normas analizadas, así como de los hallazgos producto del trabajo de campo de la presente investigación y de la información suministrada por los propios operadores jurídicos de las organizaciones no gubernamentales y de las agencias internacionales, la Defensoría del Pueblo, en el ejercicio de su competencia de velar por la promoción, divulgación y protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, ha logrado detectar que se presentan falencias importantes en relación con la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, que terminan por constituirse en tratamientos discriminatorios en su contra, y que por tratarse de víctimas de la violencia política entre muchas otras afectaciones de las que han sido sujetos, requieren que para ellos y ellas haya procesos efectivos de verdad, justicia y reparación, en especial cuando la restitución de derechos no puede ser una responsabilidad exclusiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sino del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) en su Conjunto.

La información disponible en la Defensoría del Pueblo indica que se podrían estar presentando incumplimientos manifiestos de las disposiciones contenidas en el Decreto 128 de 2003, que prohíbe la utilización de menores de edad desvinculados del conflicto armado en actividades de inteligencia militar y que establece la obligación de la Fuerza Pública de poner al niño o la niña desvinculado a disposición del ICBF a más tardar dentro de las 36 horas siguientes al momento de la desvinculación, y las contenidas en el Decreto 2767 de 2004 de acuerdo con las cuales los menores de edad están excluidos de cualquier forma de colaboración o cooperación con la Fuerza Pública.

La Defensoría del Pueblo en el marco de la presente investigación recibió ocho quejas en el sentido de que niños y niñas desvinculados han permanecido en Estaciones de Policía, en Batallones del Ejército y en Instituciones de Policía Judicial, después de su desvinculación (independiente de si se entregaron voluntariamente o fueron capturados) por más de 36 horas. Varios de las y los menores de edad entrevistados (8) manifestaron que habían recibido presiones para que suministraran información a miembros de la fuerza pública, lo mismo que a participar en operativos y a señalar o denunciar a los miembros del grupo de procedencia. Estas quejas ya han sido puestas en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación por parte del Defensor del Pueblo para que se adelante las investigaciones a que hubiere lugar.

No obstante los avances que ha evidenciado el Estado colombiano en materia de protección específica de la población infantil y adolescente desvinculada del conflicto, en particular la creación del Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF, la Defensoría del Pueblo insiste en la necesidad de diseñar una política pública integral, intersectorial, permanente y sostenida para su atención, que parta de garantizar sus mínimos vitales y de procurar su calidad de vida e inserción social. En efecto, a pesar de los esfuerzos gubernamentales y de la asignación de recursos nacionales y de la cooperación internacional para ofrecer una mejor atención en el programa del ICBF con base en las competencias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), se hace necesario el planteamiento de una política pública de infancia capaz de movilizar al Estado, la sociedad y la

familia, así como a los grupos ilegales, de manera que permita prevenir el delito de reclutamiento ilícito de las personas menores de 18 años, y que permita la inserción social y familiar de la niñez y adolescencia afectada por el conflicto armado en el marco de una adecuada y coordinada convergencia institucional.

2. Derecho a la Vida y la Integridad personal.

El fenómeno del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes a los grupos armados ilegales es una problemática que afecta prácticamente a todo el territorio nacional. Con base en la información allegada por el ICBF, la Defensoría del Pueblo pudo constatar que la población atendida en el programa, fue reclutada en 27 de los 32 departamentos del país.

Comparando los estudios realizados por la Defensoría del Pueblo, se pudo establecer que la edad promedio de reclutamiento se redujo de 13,8 años en el 2001 a 12,8 años en el 2005. Este hallazgo es preocupante si se tiene en cuenta que un reclutamiento a edades más tempranas va en detrimento de los procesos de desarrollo de niños, niñas y adolescentes e interrumpe la vida escolar y familiar; igualmente, al coincidir con etapas cruciales de transformación de la vida de los niños, niñas y adolescentes, afecta el proceso de construcción de un proyecto de vida autónomo, basado en la adquisición de habilidades, desarrollo de competencias y toma de decisiones.

Si bien la mayoría de los niños, niñas y adolescentes mencionó haber ingresado de manera voluntaria al grupo armado, la Defensoría del Pueblo a lo largo del estudio pudo comprobar que existen factores de índole social, familiar económica, cultural y afectiva que inciden como factores de vulnerabilidad para el ingreso de esta población a las filas de los grupos armados ilegales y que obligan a cuestionar y relativizar el carácter “voluntario” del ingreso al grupo. De hecho, se pudo constatar a través del estudio, que la mayoría de estas y estos menores de edad desconocen, en el momento de vincularse al grupo, las implicaciones de la vida militar y la naturaleza misma de la condición de combatientes. Los contextos de privación económica, la falta de acceso a servicios de educación, salud, bienestar y recreación, así como la carencia de redes afectivas y de protección, entre otro conjunto de condiciones de vulnerabilidad, influyen de manera determinante en el ingreso aparentemente “voluntario” de niños, niñas y adolescentes a las filas.

Entre la multiplicidad de razones aducidas por las y los menores de edad para ingresar al grupo se destacan las razones identitarias, económicas y familiares; todas estas manifestaciones de exclusión social y económica contribuyen a comprender por qué el ingreso al grupo es visto por estos niños, niñas y adolescentes como una alternativa de supervivencia. Un primer renglón lo ocupan las razones de índole identitario tales como el gusto por las armas y el uniforme, la vida militar, la guerra, la búsqueda de respeto y reconocimiento, respuestas más evidentes entre el grupo de los varones y que pueden estar asociadas con la identificación de esta población con un estereotipo del guerrero.

Este tipo de identificación se puede explicar tanto por la influencia de los grupos armados en los territorios, como por las búsquedas identitarias propias de la etapa del ciclo vital, relacionadas con el tránsito a la adultez, la avidez por la exploración, las transformaciones emocionales propias de la adolescencia que, aunadas a la ausencia de ofertas alternativas que den respuesta a estas necesidades, abonan el terreno para que los grupos ilegales puedan reclutar población infantil y adolescente.

Un segundo renglón lo ocupan las razones económicas y familiares. Entre las razones de índole económica se encuentran: la falta de oportunidades, las necesidades de sustento propio o de la familia y las promesas de dinero realizadas por los grupos. Por otra parte, en las razones de índole familiar, se observan factores afectivos como la presencia de un familiar en las filas, así como los problemas relacionales en las familias de origen, tales como la violencia intrafamiliar y sexual que constituyeron factores de ingreso de las niñas y las adolescentes a los grupos armados ilegales.

Estas tendencias generales comportan variaciones al observar el comportamiento de las respuestas teniendo en cuenta el grupo armado. El gusto por las armas y el uniforme tuvo mayor influencia entre los niños, niñas y adolescentes que ingresaron a las FARC y las AUC frente a los otros grupos, en tanto que las promesas de dinero y el argumento de las necesidades económicas prevalecieron como razones de ingreso a las ACC y a las AUC. Los factores relacionados con violencia intrafamiliar fueron determinantes principalmente para el ingreso a las ACC, las FARC y el ELN. Es interesante observar cómo, si se compara con los porcentajes obtenidos por los otros grupos, el ingreso por “venganza” fue un factor significativo únicamente para entrar a las AUC. De otra parte, llama la atención que la búsqueda de respeto y reconocimiento no haya sido mencionada por ninguno de las y los menores de edad que ingresaron al ELN y, en contraste, sea éste el grupo en donde “el gusto por lo que hacían y su forma de vida” tuvo la mayor frecuencia.

Independiente del comportamiento de las respuestas por agrupación, la normativa vigente en Colombia es clara en determinar que el reclutamiento de menores de edad constituye un delito en el país. Este hecho aunado a la consideración de la situación de vulnerabilidad socioeconómica y afectiva de las y los menores de edad antes de la vinculación, permiten a la Defensoría del Pueblo precisar que el argumento sobre un ingreso producto de una decisión aparentemente “voluntaria”, no exime de responsabilidad ni autoriza a los grupos armados a realizar el reclutamiento ilícito de niños y niñas.

Por otra parte, respecto de la población que mencionó haber sido obligada a ingresar al grupo, es preocupante para la Defensoría del Pueblo que la mayoría lo haya hecho presionada por amenazas en su contra o en contra de su familia. Así mismo, constituye motivo de preocupación que algunos menores de edad hayan sido entregados por sus propios familiares para ser reclutados por los grupos armados ilegales.

La selección del grupo de ingreso está mediada por la configuración territorial del conflicto armado en Colombia, cerca de la mitad de la población ingresó a un determinado grupo porque éste se encontraba en su zona de residencia. Un segundo factor prevalente en la selección es el “gusto por lo que hacían”. El tercer factor relevante es la presencia de familiares o amigos en las filas de los grupos. Estos tres factores son indicativos de la cercanía del conflicto armado con la vida y la cotidianidad de estos y estas menores de edad. De hecho, un tercio de la población ingresó al grupo mediante contacto realizado por miembros de las organizaciones armadas, proporción similar lo hizo por su “propia cuenta” y una quinta parte lo hizo contactada por amigos.

Los medios de contacto ponen de relieve, de nuevo, que existen condiciones de vulnerabilidad que favorecen el reclutamiento ilícito de esta población y reafirman el hallazgo sobre la carencia de redes de protección familiares, sociales y comunitarias, así como de ofertas sociales y referentes institucionales, que contribuyan como factores de retención y contención de la partida de estos niños, niñas y adolescentes a las filas.

Respecto a la vida en el grupo armado, se halló que casi la mitad de la población permaneció más de dos años en los grupos armados, hecho que evidencia cómo años críticos para la vida de los seres humanos, como lo son aquellos que corresponden a la adolescencia, son vividos por estos y estas menores de edad, en medio de la guerra, expuestos al riesgo y en medio de actitudes y prácticas que distan mucho de constituirse en referentes de ciudadanía plena para la inclusión de esta población en el marco de los principios de un Estado social de derecho.

Prueba de la ausencia de aquellos referentes la constituyen las actividades desarrolladas por los niños, niñas y adolescentes durante su permanencia en el grupo armado. Sin consideración de su edad, sexo y niveles de desarrollo, la población sujeto de estudio desempeñó actividades propias de los grupos armados ilegales como si se tratase de cualquier otro combatiente. Niños, niñas y adolescentes fueron utilizados para labores relacionadas con las necesidades de mantenimiento y supervivencia de una tropa y/o un campamento, labores asociadas a acciones bélicas y/o a participación directa en las hostilidades; así como en labores de apoyo logístico y otras actividades asociadas a la vida militar.

En el marco del mantenimiento de la tropa o campamento, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes desempeñaron actividades de cocina, cuidado de enfermos, cultivo de la tierra, sembrado o raspado de coca y lavado de ropa de otros. Con respecto al sembrado o raspado de coca es importante señalar que son actividades que comportan particulares riesgos para la vida y la integridad física de la población infantil, dadas las condiciones de seguridad del manejo de cultivos ilícitos en zonas de conflicto armado.

Respecto de las acciones bélicas se halló que la mayoría de los y las menores de edad realizaron actividades como “combatir”, “participar en tomas armadas” y “emboscar”, cerca de la mitad realizó actividades como “hacer y poner explosivos”, “cuidar secuestrados”, y “poner orden

en el pueblo”. Estas actividades, no sólo implican altos riesgos para su vida y su integridad personal sino que conllevan una inducción o constreñimiento a vulnerar los derechos de otros seres humanos.

En cuanto a otras actividades asociadas a la vida militar, casi la totalidad de la población sujeto de estudio tuvo que hacer guardia y participar en entrenamientos militares, y la mayoría, tuvo que hacer mandados, labores de inteligencia y trincheras. Estas situaciones, al hacerlos más visibles con respecto a las acciones del contrario, los expone a graves afectaciones a sus derechos humanos, en el marco de prácticas que van desde los tratos crueles y degradantes, hasta la tortura, la privación de la libertad y la muerte.

En cuanto a las diferencias obtenidas en las respuestas sobre estas actividades según grupo armado, se halló que frente a labores de mantenimiento y supervivencia de la tropa y el campamento, en las FARC, el ELN y el ERP los porcentajes sobre “Cultivar la tierra” son bastante superiores a los observables en las AUC y en las ACC. De igual manera, con respecto a las labores asociadas a acciones bélicas y/o a participación directa en las hostilidades, se hallaron diferencias entre grupos de autodefensas y organizaciones guerrilleras en lo concerniente a “hacer y/o poner explosivos”, toda vez, que en las AUC y en las ACC estos porcentajes son menores que en las FARC y en el ELN.

En relación con el grado de mando obtenido, se puede concluir que dentro de las organizaciones armadas los niños, niñas y adolescentes ocupan las menores jerarquías. La mayoría de ellos y ellas afirmó no tener ningún puesto de mando y aquellos que señalaron haber alcanzado algún tipo de mando, mencionaron haber sido jefes o comandantes de subestructuras de escuadra y en un porcentaje mínimo haber sido jefes de finanzas o de milicias.

Una de las motivaciones prevalentes para ingresar a las AUC y las ACC fue la oferta de dinero, este hecho encuentra explicación cuando se observa la obtención efectiva de algún tipo de pago en los diferentes grupos; la mayoría de la población que perteneció a las ACC y las AUC recibió dinero. En contraste, respecto a los demás grupos armados, menos de la mitad de la población recibió algún dinero durante su permanencia en las FARC, el ELN y el ERP. Así mismo, al comparar los hallazgos frente a pagos de dinero se encuentra cómo los escenarios de conflicto armado y, entre ellos, las propias filas de los grupos, no son ajenos a la discriminación presente en la cultura asociada a imaginarios de género que menosprecian el rol de las mujeres; los hallazgos muestran cómo en el grupo de las niñas y adolescentes desvinculadas atendidas en los servicios del ICBF, menos de un tercio recibía dinero al interior del grupo armado, mientras que en el grupo de los niños y adolescentes casi dos tercios lo recibían.

En materia de motivaciones para la desvinculación se halló una gran diversidad de aspectos, entre estos se destacan el querer recuperar la red de afectos, en particular los familiares, el cansancio de pertenecer a un grupo armado ilegal y los factores de riesgo asociados con perder su vida en ello.

En cuanto a formas de desvinculación preocupa a la Defensoría del Pueblo “el escape” o “la captura” dado que conllevan altos riesgos para la vida y la integridad de los niños, niñas y adolescentes, ya sea por la exposición a las represalias de los grupos armados que restringen el egreso de los miembros de sus filas, o bien, por las implicaciones de ser “capturado” en medio de una confrontación bélica o en medio de operativos militares o de Policía. En el marco de estas capturas, los niños, niñas y adolescentes suelen ser vistos como integrantes de un grupo armado ilegal y generalmente no son reconocidos como menores de edad víctimas del conflicto armado, en tanto sujetos pasivos del delito de reclutamiento ilícito. En consecuencia, su tratamiento con frecuencia contradice lo que dictan los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos de la niñez.

Las respuestas relacionadas con haber sido entregado por el grupo, “el grupo le dejó ir” o “se entregó en una desmovilización masiva”, son mínimas para todos los grupos. Resultan significativos, los hallazgos para el caso de las AUC de la opción de respuesta “se entregó en una desmovilización masiva” (11,6%). Al respecto conviene recordar de conformidad con el oficio 14320-023739 del 17 de mayo de 2006, que el Secretario General del ICBF informó a la Defensoría del Pueblo que “ (...) *el número de menores de edad que se han desvinculado de las organizaciones armadas al margen de la ley, con las que el Gobierno ha adelantado negociaciones de paz, a partir del 25 de junio de 2005 fecha en la que entró en vigencia la ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz*” es de 212, entre hombres y mujeres.

Sin embargo, en los procesos de desmovilización que han venido llevándose a cabo por parte del Gobierno nacional y los grupos de autodefensa en el país durante el año 2006, que han llevado a la desmovilización de 18.372 mayores de edad hasta el 16 de agosto, no se han entregado de manera oficial y pública los menores de edad reclutados por parte de los mismos grupos desmovilizados.

3. Derecho a la familia

En materia de composición de las familias de origen de los niños, niñas y adolescentes desvinculados se observan dos tipos predominantes: nucleares y con jefatura femenina. Al comparar los hallazgos del presente estudio con las cifras de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2005 se observan particularidades en las familias de esta población, específicamente en lo relacionado con la ausencia de algún progenitor. Sobre este aspecto se observó que la proporción de niños, niñas y adolescentes que habitaba con sus dos progenitores es menor para la población desvinculada que para la población nacional, y por esta misma vía, se pudo determinar una diferencia significativa sobre la proporción de menores de 15 años desvinculados que no habitaban con ninguno de sus progenitores (15%) dato que supera ampliamente el indicador nacional (8%). Parte de esta ausencia parental puede atribuirse a condiciones de victimización por el conflicto armado, situación que se confirma en el análisis de los resultados estadísticos que evidencian cómo los niños, niñas y adolescentes que habitaban con familias sustitutas

consanguíneas o no consanguíneas y en residencias independientes, experimentaron en mayor proporción el asesinato de algún familiar.

Estos hallazgos, aunados a los testimonios de los niños y las niñas, confirman un mayor nivel de vulnerabilidad frente a la desprotección causada por la muerte de las y los progenitores, redes familiares o cuidadores respecto al nivel general de la población colombiana. En este sentido, es posible identificar una vulneración específica del “derecho a tener una familia y a no ser separado de ella” protegido por la Constitución Política de 1991, vulneración que se produce antes del reclutamiento y que puede constituirse en factor de riesgo para cerca de una cuarta parte de la población sujeto de estudio.

En materia de relaciones de convivencia en las familias de origen de estos niños, niñas y adolescentes, se observa una tendencia prevalente de actitudes orientadas hacia la comunicación, el buen trato y el afecto. La mayoría de los niños, niñas y adolescentes consideran que las y los adultos con quienes vivían antes de ser reclutados, les trataban bien, eran cariñosos y hablaban con frecuencia con ellos y ellas, esta actitud de comunicación tuvo una mayor mención que las actitudes de regaño, insulto y prohibición.

La tendencia de buen trato se matiza si se observan aspectos relacionados con la dedicación de tiempo, la ayuda en las tareas escolares o el compartir el juego, aspectos menos mencionados que los tratos cariñosos. En contraste con la tendencia general, se observó un amplio segmento de población que fue víctima de violencia en el seno de su familia. Cerca de un tercio de la población señaló haber sido maltratada, dos tercios mencionaron haber sido golpeados por lo menos en alguna oportunidad en su infancia, y para una cuarta parte de ellos y ellas los golpes fueron una práctica frecuente. Estos hechos son indicativos de una vulneración a esta población, de los derechos consagrados en la Carta Política de 1991, a ser protegidos de toda forma de violencia y al libre desarrollo de la personalidad incluso antes de ser reclutados por el grupo armado. Cabe anotar además, que el 15% de los niños y el 25,2% de las niñas expresaron que la violencia y la falta de afecto en sus familias influyeron como factores para ingresar al grupo armado.

Entre los hallazgos sobre maltrato infantil, fue posible identificar una clara tipificación de violencias de género, definida como forma de violencia que impacta particularmente un determinado género con base en imaginarios y prácticas culturales que asignan una supremacía de poder de un género sobre otro. Este hecho fue observable en que casi la mitad de las mujeres, quienes mencionaron haber sido maltratadas por sus padres, madres o adultos cuidadores, mientras que la mayoría de los hombres señaló no haberlo sido. Entre las formas de maltrato contra las niñas se hallaron diferentes expresiones de las violencias física, psicológica y sexual. La diferencia de 25 puntos porcentuales entre niños y niñas es indicativa de una particular condición de vulnerabilidad de ellas en el seno de sus familias, hecho que encuentra sustento en la inequidad de género, como una manifestación de unas relaciones de poder históricamente

desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la discriminación de las mujeres y las niñas desde sus propios hogares, y que además, constituye un factor específico de riesgo para ellas en el momento de la vinculación al grupo armado.

La explotación en trabajo infantil fue una constante en la vida de estos niños, niñas y adolescentes antes del reclutamiento, más del 90% de ellos y ellas realizaba por lo menos un tipo de actividad productiva no doméstica y/o doméstica antes del ingreso al grupo. A nivel de actividades productivas no domésticas, las labores más comunes fueron las agropecuarias como cultivar o cosechar la tierra y cuidar el ganado, a nivel doméstico predominan el aseo de la casa, la cocina y el lavado de la ropa, estas actividades tienen un peso mayor en las respuestas de las niñas.

Cerca de la mitad de los niños, niñas y adolescentes mencionaron que trabajaban en una casa distinta de la propia, hecho que aunado al tipo de labores desempeñadas, es indicativo de una alta exposición al riesgo de vulneración de sus derechos a la integridad y la salud, deducible además por la posible exposición a amplias jornadas de trabajo y el desarrollo de tareas como raspar coca o vender algún tipo de estupefaciente, tipificables según el convenio 182 de la OIT como peores formas de trabajo infantil por su carácter ilícito. Estos riesgos permiten entrever además, una vulneración al derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la educación, que se observa en el hecho de trabajar en casas ajenas y en el desarrollo de actividades incompatibles con las etapas de desarrollo infantil y juvenil.

La cercanía de los niños, niñas y adolescentes con el conflicto armado, incluso antes de la vinculación, se observa en los hallazgos sobre actos directos de violencia en el lugar donde vivían los niños, niñas y adolescentes, la mitad de ellos y ellas experimentaron de cerca episodios de violencia severa como tomas armadas y masacres en sus lugares de residencia, y en proporciones menores pero no despreciables, la población mencionó haber sido víctima (él - ella o alguien de su familia) de desplazamiento forzado, de amenazas, de secuestro o sufrieron el asesinato de algún miembro de su familia.

Estos hechos confirman un alto nivel de exposición al terror y la barbarie y son indicativos de altos niveles de vulneración de los derechos a la vida, a la integridad, a la salud física y mental por actos derivados del conflicto armado interno y son así mismo indicativos de infracciones al DIH, en los que se vieron afectados menores de edad sujetos de protección especial por hacer parte de la población civil. Adicional a los episodios de victimización, la cercanía con el conflicto armado se pudo establecer además con la vinculación de una o un familiar a los grupos armados (60% afirmó tener familiares en algún grupo).

En el marco de la inserción social la restitución del derecho a la familia y a no ser separado de ella es una condición necesaria para proveer a los niños, niñas y adolescentes de redes afectivas

y de protección fundamentales para la consolidación de su proceso de formación. Respecto a la labor adelantada por el ICBF para atender esta necesidad, se observó que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes han tenido algún contacto con sus familias, especialmente por vía telefónica y en menor proporción a través de visitas o encuentros organizados por el programa del Instituto. Los niños, niñas y adolescentes que tienen hijos o hijas no mantienen un contacto directo con éstos y éstas, hecho particularmente observable entre los varones, esta situación puede ser indicativa de la necesidad de trabajar con esta población en el ejercicio de la paternidad responsable, con el fin de evitar que se reproduzcan y se legitimen en el programa las formas tradicionales en la cultura que asignan mayores responsabilidades a las mujeres con respecto a las labores de protección, crianza y socialización.

El 80% de los niños, niñas y adolescentes quieren vivir con su familia al salir del programa, grupos sociales reconocidos como redes de afecto y protección que les brindan seguridad y confianza. En algunos casos el interés de retorno con la familia se sustenta en la necesidad de brindar a ésta bienestar económico o garantizar la propia manutención. En el grupo que manifestó no querer regresar a la familia, se observan como razones fundamentales el cambio de roles y prioridades, las necesidades de independencia y en menor medida la violencia intrafamiliar y la ausencia de oportunidades en el lugar de origen.

El 66,2% de los niños, niñas y adolescentes manifestó que existen riesgos de regresar con la familia, la mayoría de éstos relacionados con la amenaza de hacerle daño directamente a él o ella o a sus familiares y personas cercanas. Tanto las y los operadores como las y los menores de edad (10% de éstos) mencionaron que existe un riesgo de retorno a la familia relacionado con un nuevo reclutamiento por parte de algún grupo armado.

4. Derecho a la educación

Teniendo como marco de interpretación el sistema de obligaciones de las 4-A propuesto por la Relatora Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Educación, Katarina Tomaševski: (1) el derecho a la disponibilidad de enseñanza (obligación de asequibilidad), (2) el derecho de acceso (obligación de accesibilidad), (3) el derecho a la permanencia en el sistema educativo (obligación de adaptabilidad) y (4) el derecho a recibir una educación aceptable (obligación de aceptabilidad), la Defensoría del Pueblo realizó el análisis sobre el ejercicio del derecho a la educación de la población sujeto de estudio. Al respecto, los principales hallazgos evidencian que el derecho a la educación en los términos que se encuentra definido en la Carta Política colombiana ha sido vulnerado a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados, tanto antes de ser reclutados, como durante el reclutamiento, y en algunos aspectos en la actualidad, en el marco del programa institucional del ICBF, permanecen barreras de acceso que impiden el goce pleno de este derecho para la población sujeto de estudio.

Derecho a la educación antes del reclutamiento: La escuela constituyó un espacio de aprendizaje y socialización que es recordado con aprecio por la mayoría de los niños, niñas y adolescentes, en

particular, las actividades formales de enseñanza – aprendizaje que allí se realizaban y, en menor medida, las actividades de socialización y recreación. En materia de deserción escolar, se observó cómo los aspectos exógenos a la escuela prevalecieron sobre los factores de contención que ésta proveía, de manera que la cercanía con el conflicto armado interno y la precariedad económica, fueron los motivos que obligaron, en la mayoría de los casos, a desertar de la escuela a pesar del aprecio que ellos y ellas sentían por las enseñanzas, las y los amigos, los juegos y paseos.

Adaptabilidad: El derecho de los niños, niñas y adolescentes a asistir regularmente a las escuelas y a estar protegidos contra cualquier causa de deserción escolar, ha sido vulnerado a esta población, tanto en periodos anteriores al reclutamiento como por el proceso mismo de ingreso al grupo armado. Los grupos armados ilegales son los principales responsables de la vulneración del derecho a la educación, si se tiene en cuenta que un tercio de la población atendida en el programa desertó de la escuela para ingresar al grupo armado. El Estado, la familia y la sociedad son corresponsables en la vulneración de éste derecho si se tiene en cuenta que el segundo renglón de causas de deserción escolar lo ocupan las razones relacionadas con pobreza y falta de oportunidades; y el tercer y cuarto renglón lo ocupan las razones propias del sistema escolar y las problemáticas de violencia o negligencia familiar respectivamente. En este orden, el reclutamiento ilícito se puede entender como una forma específica de discriminación que atentó contra la permanencia de ésta población en el sistema escolar.

Disponibilidad. El 87,7% de la población estudiaba antes de ingresar al grupo armado, lo cual indica que al menos esta población disponía de una institución educativa rural o urbana donde ubicarse. Entre los hallazgos, se observó cómo la disponibilidad tiene también implicaciones en las problemáticas relacionadas con la gratuidad, los cupos, la ausencia de docentes o el cierre de instituciones; estos aspectos no mostraron un peso porcentual significativo entre los motivos de deserción escolar, lo que indica que estos factores no fueron tan determinantes como otros aspectos en la deserción de la escuela.

El derecho de las comunidades rurales dispersas a disponer de escuelas primarias, hace parte del componente de disponibilidad del derecho a la educación, al respecto, cabe mencionar que el 4,8% de los niños, niñas y jóvenes manifestó haber desertado de la escuela o colegio porque éste quedaba muy lejos.

Accesibilidad. Con respecto a la obligación del Estado de garantizar el acceso a la educación básica y media para toda la población incluso en el periodo anterior a la vinculación al grupo armado, se observó que cerca del 10% de la población no tenía ninguna escolaridad en el momento en que ingresó al ICBF, el 65,6% cursó algún grado de primaria y tan solo el 24,9% llegó a realizar algún grado de bachillerato. De hecho la escolaridad media (4.05 grados) al ingreso al programa del ICBF y la edad promedio del reclutamiento al grupo armado (12), ponen de relieve la precariedad en el acceso al derecho a la educación básica universal y obligatoria que para la edad de reclutamiento ya debería haberse concluido.

Adicional a lo anterior, se observó que la accesibilidad económica y material entendidas como la garantía de las condiciones socioeconómicas para el acceso a la educación, no fueron garantizadas para una parte de la población, hecho que se observó en el 12,8% que egresó de la escuela porque su familia no tenía dinero y el 10,8% que lo hizo porque tenía que trabajar, así como el 1,3% que se retiró porque se hizo cargo de su familia.

Aceptabilidad. El 12,8% de las y los niños se retiró de la escuela por problemas con los profesores, lo cual es indicativo de un incumplimiento parcial de la obligación de armonizar los contenidos y las metodologías de enseñanza aprendizaje con la perspectiva de los derechos humanos. La escasa formación para la democracia y la participación, así como el gusto de algunos de los niños, niñas y adolescentes por la guerra, las armas y el uniforme, constituyen igualmente una evidencia de un deficiente impacto de los contenidos curriculares que la política ha destinado para la perspectiva de los derechos humanos, en particular, de la formación para la ciudadanía en las instituciones educativas donde esta población cursó los escasos grados de escolaridad que tenían antes de la vinculación.

Derecho a la educación durante el reclutamiento: Al analizar en conjunto, los hallazgos sobre nivel de escolaridad al ingreso al ICBF la Defensoría del Pueblo pudo establecer que el tiempo que permanecieron los niños, niñas y adolescentes en las filas de los grupos armados ilegales fue un periodo muerto en materia de educación, más allá de algunas actividades de lectoescritura y “capacitaciones” propias de la vida armada, los adolescentes no recibieron ningún tipo de enseñanza formal. De hecho, la añoranza de la educación para el proyecto de vida, fue una de las motivaciones para egresar de estos grupos.

Derecho a la educación en el Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Desvinculados de los Grupos Armados Irregulares del ICBF:

Accesibilidad. Existen desarrollos en el programa del ICBF que evidencian los esfuerzos por garantizar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la educación básica y media, hecho que se evidencia en una ganancia de escolaridad de cerca de dos grados desde el ingreso al mismo. Sobre este hallazgo la Defensoría del Pueblo registra como un avance el trabajo de coordinación interinstitucional desarrollado por el ICBF, el programa y el Ministerio de Educación Nacional, lo cual condujo a la expedición por parte de este último de la Resolución 2620 del 1 de septiembre de 2004 “*Por la cual se establecen directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley*”, que favorece a esta población, en materia de oferta educativa, acceso a la educación formal, elimina requisitos para las matrículas, garantiza gratuidad en el acceso y promueve la formación especializada de docentes para el trabajo con esta población. Esto constituye un ejemplo a seguir en el marco de las responsabilidades que deben ser asumidas no sólo por el ente ejecutor de la política (ICBF) sino por el Sistema Nacional de Bienestar en su conjunto.

No obstante al existir un 11,5% de la población del programa que no se encontraba estudiando al momento de la investigación, la Defensoría del Pueblo considera que éste con el concurso del Ministerio de Educación Nacional, debe concentrar todos los esfuerzos para erradicar tanto la desescolarización como el analfabetismo en la población beneficiaria.

Adaptabilidad. Los hallazgos sobre inserción educativa mostraron una gran diversidad de estrategias de ubicación escolar utilizadas por el programa del ICBF: instituciones públicas y privadas, metodologías de validación y tutorías para nivelación. De acuerdo con la información de los niños, niñas y adolescentes y de las y los operadores, se pudo establecer que esta diversidad se relaciona más con la oferta educativa disponible, el tiempo de permanencia y el lugar de ubicación, y en menor medida, con los requerimientos educativos de la población sujeto de estudio o con una oferta flexible y adaptable a sus necesidades de extraedad. Por otra parte, sobre la obligación de eliminar la discriminación por sexo se halló que el 17,2% de las niñas frente al 8,9% de los niños no se encontraban estudiando.

El ICBF y las y los operadores del programa a través de alianzas con otras entidades, han realizado esfuerzos para que la oferta educativa se adapte a las necesidades de inserción productiva de los niños, niñas y adolescentes, quienes mencionaron cerca de 30 diferentes capacitaciones recibidas en actividades productivas. No obstante, en la mayoría de los casos, los niños, niñas y adolescentes deben ajustarse a la oferta que exista en el lugar donde están ubicados, la cual, en ocasiones, no corresponde a sus intereses y necesidades.

Disponibilidad. El perfil de extraedad de esta población dificulta la ubicación escolar de estos y estas adolescentes, hecho que afecta la asequibilidad y la suficiencia en materia educativa. De hecho los métodos de enseñanza predominante son semipresenciales. De acuerdo con la información suministrada en las entrevistas realizadas a las y los operadores, la gestión para la inserción escolar de los niños, niñas y adolescentes no siempre se logra con celeridad y en ocasiones, las instituciones no son las más adecuadas para recibir a los niños, niñas y adolescentes.

Aceptabilidad: Las diferencias por modalidad de atención y por institución donde se encuentran ubicados los niños, niñas y adolescentes no permiten establecer una tendencia acerca de la calidad en materia de metodologías de enseñanza-aprendizaje y de los contenidos que se les están impartiendo. No obstante, de acuerdo con testimonios de las y los operadores, tanto por los tipos de enseñanza (tutorial o nivelación) como por las condiciones en que estas son impartidas, las calidades son diversas y éstos manifestaron que en ocasiones surgían inquietudes sobre el cumplimiento de las normas mínimas de calidad educativa.

La educación es una de las inquietudes más significativas de los niños, niñas y adolescentes frente a su futuro, el 51,8% mencionó que su expectativa una vez salga del programa es dedicarse a estudiar. Las expectativas sobre formación profesional no necesariamente son compatibles con

la educación formal, así como las capacitaciones que reciben en la actualidad, de modo que en algunos casos los niños, niñas y adolescentes reciben capacitaciones de acuerdo con la oferta disponible en la institución, pero que distan de sus inquietudes futuras.

En suma, se pudo observar que el programa del ICBF realiza esfuerzos para restablecer el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales; no obstante, se identificaron necesidades de fortalecimiento del programa tanto para garantizar el derecho a la educación básica, como en la formación para la inserción social y productiva. La Defensoría del Pueblo recuerda que dichas obligaciones por parte del ente ejecutor, siempre deberán contar con el concurso de las instituciones pertenecientes al SNBF.

5. Derechos sexuales y reproductivos

Derecho a la autodeterminación reproductiva, libre opción a la maternidad y protección en caso de embarazo. La percepción de las mujeres y los varones encuestados con respecto a quién debe ser el responsable de evitar embarazos no deseados en una pareja, se constituye en un indicativo de los efectos que sobre las y los adolescentes tienen los patrones de crianza, los escenarios de socialización, y los referentes culturales que han perpetuado la noción según la cual, la reproducción es una función biológica, social y un deber fundamentalmente femenino, no obstante que las decisiones alrededor de la misma se circunscriban a las relaciones de pareja, e inclusive, estén sujetas a la intervención de los ordenamientos políticos.

Al indagar sobre las prácticas relacionadas con el control de la reproducción y las decisiones y opciones en materia de procreación, se encontró un porcentaje significativo de embarazo adolescente; en efecto, un 34,6% de las adolescentes mujeres afirmó haber estado en embarazo alguna vez y un 26,4% de los adolescentes hombres afirmó que alguna de sus parejas estuvo alguna vez en embarazo. Esta situación implica que todas las adolescentes entrevistadas que afirmaron haber estado alguna vez en embarazo, estuvieron expuestas así mismo a riesgos sobre su salud como consecuencia del embarazo en edades entre los 11 y los 19 años; pero que en particular, cerca del 40% de éstas, es decir las adolescentes que afirmaron haber estado en embarazo alguna vez entre los 11 y 14 años, haya sido una población particularmente expuesta a un alto riesgo de mortalidad materna y a otros riesgos relacionados con la gestación temprana (hemorragias durante el primer trimestre del embarazo, anemia, desnutrición, obstrucción o retraso del parto, bajo peso del neonato, toxemia del embarazo, fístula obstétrica, etc.).

Es significativo, que el momento de la vida en que más ocurrieron embarazos, coincide con el tiempo durante el cual las adolescentes estuvieron en el grupo armado, lo que pone de relieve el peso específico que tiene este momento de la vida, en el incremento y la prevalencia del embarazo en la adolescencia.

Igualmente, se observó que el 31,2% de las personas que afirmaron haber estado en embarazo alguna vez o conocer si alguna de sus parejas había estado en embarazo, señaló haber perdido alguno de sus hijos o hijas antes de que naciera (13 eran mujeres y 16 hombres); lo que significa que la población estudiada supera al menos en 10 puntos los indicadores a nivel mundial, que señalan que en general, entre el 15 y 20% de los embarazos terminan en aborto espontáneo o inducido.

Se evidenciaron prácticas recurrentes de los actores armados ilegales con respecto al control del cuerpo, la sexualidad y la reproducción de las y los adolescentes combatientes, en particular de las mujeres, que se constituyeron en factores de riesgo para su salud y la calidad de su vida sexual y reproductiva. Si se comparan los datos de embarazos por momentos de la vida con los datos de pérdida de hijos e hijas no natos por momentos de la vida, se infiere que en el grupo armado coinciden tanto la mayoría de embarazos como la mayoría de abortos.

Los hallazgos obtenidos permiten concluir que la vulneración de los derechos relacionados con la libre opción a la maternidad, la autodeterminación reproductiva y la protección a la maternidad, ocurre principalmente en el momento en que la población sujeto de estudio está en un grupo armado. En tal sentido, las condiciones de riesgo para la salud sexual y reproductiva de las madres gestantes, no sólo están determinadas por factores ambientales y de salubridad, o de los riesgos propios del embarazo en la adolescencia, sino también, por las actividades propias de la vida en estructuras político militares, de las que las mujeres no están exentas y que, implican un alto nivel de exposición a afectaciones a la vida y la integridad personal.

No obstante el nivel de vulneración al interior de los grupos armados ilegales de los derechos a la autodeterminación reproductiva, la libre opción de la maternidad y la protección al embarazo, es importante reconocer, tal y como lo evidencian los hallazgos sobre embarazo adolescente, las dificultades para su ejercicio antes y después de la vinculación de estos niños, niñas y adolescentes a dichos grupos.

Derecho a la vida, la libertad, la supervivencia, la seguridad, y a una sexualidad libre de riesgos. El 97% de la población sujeto afirmó haber tenido relaciones sexuales. El 95,6% de ellos y ellas tuvo su primera relación sexual antes de los 15 años. Las edades más frecuentes de ocurrencia de la primera relación sexual están en la franja de los 10 y 15 años de edad.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el hecho de exista cerca de una décima parte de personas que afirmaron haber tenido relaciones sexuales y haberlas tenido por primera vez entre los 5 y los 9 años, evidencia la consumación de delitos sexuales claramente lesivos y vulneratorios del principio de la dignidad humana asociados a la violencia sexual contra niños y niñas que por su condición etárea, carecen de las herramientas mínimas psíquicas y físicas para tomar decisiones libres, informadas, autónomas y consentidas alrededor del ejercicio de su sexualidad.

Para la legislación colombiana cualquier acto de tipo sexual con una persona menor de 14 años constituye un delito, al respecto se halló que de las personas que afirmaron haber tenido relaciones sexuales, más del 70% afirmaron que tales relaciones ocurrieron entre los 5 y los 13 años. Este hecho indica que conforme a lo establecido por la Ley 599 de 2000, gran proporción de la población sujeto de estudio fue víctima de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales. La investigación halló además que es considerablemente mayor la cifra de varones adolescentes que afirmaron haber tenido su primera relación sexual entre los 5 y 13 años que las mujeres adolescentes.

Es importante señalar en este mismo sentido, que las diferencias de edad encontradas entre las parejas y las y los adolescentes entrevistados con respecto a la edad de ocurrencia de la primera relación sexual, ponen de relieve cómo las relaciones de poder que se establecen entre personas adultas y niños, niñas y adolescentes, sumado a los estereotipos de género que las sustentan, favorecen el ejercicio de diversas formas de violencia sexual en su contra.

Analizar el derecho de todas las personas a poder disfrutar y controlar su vida sexual y reproductiva, de modo que su vida no sea puesta en riesgo por este hecho, implica indagar sobre la anticoncepción forzada y la violencia sexual, así como los contextos en el marco de los cuales, los niños, niñas y adolescentes sujetos del estudio, fueron sometidos a este tipo de prácticas.

Al respecto, se encontró que cerca de la quinta parte de la población afirmó haber usado un método anticonceptivo en contra de su voluntad, hecho particularmente relevante en el grupo de las mujeres. Igualmente, se halló que el método más utilizado de manera forzada para el caso de las adolescentes fue la inyección y para los varones el condón; y que del total de mujeres que afirmaron haber usado un método anticonceptivo – MAC en contra de su voluntad, el 90,5% señaló “en el grupo armado” como el momento en el que se produjo tal evento. Comportamiento que confirma nuevamente, el peso que tiene el paso por un grupo armado en el aumento del riesgo de ser víctimas de prácticas, que, asociadas a la violencia sexual, física o psicológica contra la mujer, de acuerdo a la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer (Beijing 1995), pueden ser calificadas como Crímenes de Lesa Humanidad según el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en tanto se interpreten, como una forma de violencia sexual de gravedad comparable a las señaladas en el artículo, o como actos inhumanos de carácter similar, que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad o la salud mental o física.

De otra parte, al indagar si alguna vez la población sujeto de estudio había sido obligada a realizar algo que no quisiera en su cuerpo o en el cuerpo de otra persona, como forma de establecer si dicha población había sido víctima de violencia sexual, se encontró que el 24,3% de las y los adolescentes afirmó haber sido obligado a realizar acciones en su cuerpo o en el de otras personas en contra de su voluntad, entre las que se encuentran, acciones relacionadas tanto con delitos contra la integridad, dignidad y formación sexuales, como con infracciones graves al derecho internacional humanitario.

Si bien la frecuencia de acciones relacionadas con infracciones al DIH no es desestimable, al establecer las acciones asociadas a la violencia sexual, se observó que un 25,5% de las personas que afirmaron haber sido obligadas a realizar acciones en su cuerpo o en el de otras personas en contra de su voluntad, señaló haber sido víctima de acceso carnal violento. Al indagar por el impacto diferenciado por sexo de este hallazgo, se evidenció que los agresores más frecuentes fueron los familiares incluso por encima, de los actores armados y se evidenció además, que las víctimas fueron en su mayoría niñas y adolescentes mujeres.

Un hallazgo importante, con respecto al impacto diferenciado por género del conflicto armado en la niñez y la adolescencia, lo representa el hecho de que al desagregar por sexo las respuestas alrededor de violencia sexual, las adolescentes mujeres se sintieron mayormente vulneradas en su propio cuerpo. En contraste, en relación con las respuestas relativas a acciones de violencia perpetradas por la población sujeto de estudio (homicidio y tratos crueles como la tortura y la mutilación), los varones, fueron quienes se sintieron con mayor frecuencia, obligados a vulnerar los cuerpos de otros y de otras.

De los resultados descritos, se infiere que las vulneraciones relacionadas con el derecho a la vida, la libertad, la supervivencia, la seguridad, y a una sexualidad libre de riesgos, además de presentarse desde la infancia, tienden a afectar principalmente a las mujeres; debido entre otros factores, al estricto control sobre su sexualidad y voluntad reproductiva, sustentado en una división sexual de la reproducción de lo social, que favorece la naturalización de prácticas de violencia en su contra, observables, no sólo con fundamento en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer – Convención Belém do Pará, sino también, en escenarios de conflicto armado, a través del derecho penal internacional y las disposiciones contenidas en la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Derecho a la no discriminación y al respeto por la diferencia. Al analizar las percepciones de la población sujeto de estudio, en relación con las condiciones de posibilidad en el momento de la encuesta para el ejercicio de su sexualidad, se encontró que, en general, las y los adolescentes sienten más libertad para expresar sus opiniones sobre sexualidad, decidir usar un método anticonceptivo y decidir tener pareja, que tener relaciones sexuales y tener pareja del mismo sexo. Así mismo, que mientras los hombres se sienten más libres para tener relaciones sexuales con respecto a las mujeres, no ocurre lo mismo cuando se trata de expresar sus opiniones sobre sexualidad y tener pareja.

El hecho de que las y los adolescentes hayan aludido en un porcentaje tan bajo a la libertad para tener pareja del mismo sexo y a tener relaciones sexuales, pueden remitir a las restricciones prácticas e institucionales para hacerlo, así como a la sanción social y moral que en ciertos contextos culturales tales prácticas conllevan, no solo por parte de instituciones como la iglesia, la escuela, la familia, etc., sino también por parte de las personas que de una u otra manera, acompañan los procesos de socialización y de construcción identitaria en la niñez y la adolescencia.

Derecho a la información y a la educación. Recibir información y educación sobre los aspectos relacionados con la vida sexual y reproductiva, se constituye en una condición indispensable para que los y las adolescentes asuman con responsabilidad las consecuencias del ejercicio de su sexualidad. Al indagarse por este aspecto, se encontró que la mayoría de la población afirmó haber recibido charlas sobre sexualidad en el marco del programa del ICBF, y que la mayoría de las y los adolescentes afirmó conocer las consecuencias de tener una relación sexual sin protección, situación que refleja el esfuerzo realizado por la institución por incorporar en su propuesta de formación, aspectos relacionados con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Cabe anotar que de la sostenibilidad de este esfuerzo depende que los procesos de formación y educación en la materia tengan un impacto real en el ejercicio responsable de la sexualidad por parte de esta población, y que adicionalmente, dicha sostenibilidad no sólo debe ser una responsabilidad del ICBF sino del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su conjunto, de manera tal que se garanticen las disposiciones contenidas en la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

De otra parte, con respecto a las consecuencias de las conductas asumidas para ejercer su sexualidad, las y los adolescentes señalaron con mayor frecuencia el contagio de infecciones de transmisión sexual, el embarazo no deseado y en menor medida el VIH/SIDA. Al analizar las diferencias por sexo de cada tipo de riesgo señalado, se observó que mientras para las mujeres fue mayor el riesgo de embarazos no planeados que para los varones, para éstos, fue mayor el riesgo del VIH/SIDA que para las mujeres.

Derecho a la salud y a los beneficios del progreso científico. Al indagar por los niveles de acceso a servicios básicos de atención en salud sexual y reproductiva y por los obstáculos si los hay para poder acceder a dichos servicios, se observó que se ha iniciado una oferta de servicios básicos de salud en este tema, cerca del 70% de las niñas y adolescentes mujeres y cerca de la mitad de los niños y adolescentes varones, afirmaron haber recibido por lo menos una consulta médica con el fin de evitar embarazos no planeados; un 81,3% de las mujeres afirmaron haberse realizado por lo menos una citología vaginal; y un 64,2% de los hombres haber tenido una consulta médica para revisión de sus genitales durante el tiempo que han estado en el programa de ICBF. Este hecho resulta un avance significativo en el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva fundamentalmente asociado a la gestión realizada por el ICBF para el desarrollo del convenio con Profamilia apoyado por la Cooperación Internacional.

Sobre este aspecto la Defensoría del Pueblo considera que la atención en salud sexual y reproductiva en esta población no debe depender exclusivamente de la gestión de convenios específicos y por el contrario debe hacer parte del proceso de atención integral en salud que brinde a esta población el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en cabeza del Ministerio de Protección Social como ente rector del SGSSS y del sector salud, teniendo en cuenta adicionalmente, que esta atención debe propender por lograr una cobertura total y permanente, asegurando que se realice con los estándares de calidad y requerimientos necesarios.

7. Derecho a la protección

Al indagar por los aspectos que en el marco de estrategias de inserción social, proporcionan confianza o desconfianza en las y los adolescentes para asumir un nuevo rol en la sociedad e inciden en las relaciones de inclusión entre dicha población y el Estado, la sociedad y la familia, se tuvieron en cuenta las percepciones de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, alrededor del miedo; del buen trato como elemento constitutivo de un ambiente afectivo y protector; de los referentes para la reconstrucción de sus proyectos de vida (inserción social y productiva) y las condiciones de posibilidad para llevarlos a cabo. Así mismo se analizaron los aspectos relativos al ejercicio del derecho al acceso a la justicia, a la defensa y al debido proceso de esta población y sus implicaciones en el proceso de inserción social.

Al indagar en la población sujeto de estudio sobre la sensación de inseguridad o temor respecto a su vida, se encontró que el 43,4% señaló haber sentido miedo de que alguien le hiciera daño después de su desvinculación. Para ampliar el conocimiento sobre estas sensaciones de temor, se preguntó entre quienes afirmaron haberlas sentido, sobre las personas que podrían hacerles daño, hallándose al respecto, que la mayoría le teme a los integrantes del grupo armado al que pertenecía y en menor proporción, a los integrantes de grupos contrarios y a los compañeros del programa del ICBF.

Con respecto al porcentaje que obtiene el grupo armado al que perteneció como la instancia que les puede hacer daño, es importante anotar, que tal temor puede estar fundado en el conocimiento que tienen los niños, niñas y adolescentes de las implicaciones que tiene para su vida e integridad personal haberse escapado del grupo armado ilegal como forma de desvinculación del mismo, y/o ser sindicado por parte de éste y como consecuencia del escape, de suministrarle información a la Fuerza Pública sobre las actividades desarrolladas en su interior.

El rechazo y la estigmatización por parte de la sociedad y la comunidad, son temores que también se ven reflejados en las respuestas de quienes afirmaron tener sensaciones de inseguridad luego de su desvinculación. Desde el punto de vista de las percepciones que tienen niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, con respecto a las condiciones para la transformación de su proyecto de vida en el marco de un proceso de inserción social, llama la atención que reconozcan en la comunidad y la sociedad una amenaza para su búsqueda de oportunidades por fuera del conflicto armado.

En relación con lo anterior, al realizar el análisis por modalidad de atención de las percepciones de quienes afirmaron haber sentido miedo desde su desvinculación, se observó, que la proporción de los y las adolescentes que afirmaron sentir miedo se incrementa a medida que transcurre el modelo de atención en medio institucional, infiriéndose que dicha situación esta asociada a sensaciones de temor relacionadas con la proximidad de la salida del programa.

Con respecto al trato recibido, se observó que el 85% de la población sujeto de estudio se sentía bien y muy bien tratada en el marco del programa, y que el modelo de atención en medio sociofamiliar, obtuvo los mayores porcentajes de satisfacción, indicando cómo los ambientes protectores, si adicionalmente son afectivos, son percibidos por los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, como lugares en donde se siente un mayor nivel de bienestar.

Sin embargo, al indagar en los y las adolescentes del programa que manifestaron recibir un regular y/o mal trato, sobre las razones por las cuales percibían este tipo de tratos, se encontraron entre otros motivos, el hecho de recibir gritos y regaños, no sentirse reconocidos en sus opiniones y preferencias, ser tratados con indiferencia y mezquindad, sentir que no les prestan atención, sentir que son regular o mal tratados porque no están de acuerdo con las normas de la institución a la que pertenecen, no dejarlos salir o hacerles realizar tareas que no son de su agrado, entre otros aspectos que ponen de relieve, las posibles contradicciones que pueden surgir en el marco del programa, entre la concepción de las instituciones y las expectativas propias de la adolescencia sobre la vida en pareja y la autonomía, la intimidad, etc.

En relación con la reconstrucción de los proyectos de vida de la niñez y adolescencia desvinculada del conflicto armado, se encontró que si bien los hallazgos del estudio son claros al demostrar que los móviles políticos no fueron una motivación para el ingreso de dicha población a los grupos armados ilegales, analizar los imaginarios políticos al interior de los grupos armados a través de la percepción que de ellos tienen las y los adolescentes desvinculados, resulta fundamental, no sólo para identificar los referentes de socialización que influyen en sus horizontes de futuro, sino también para comprender el peso que tuvo en su desarrollo cognitivo y moral y en su proceso identitario el paso por la guerra.

La inserción social desde el punto de vista económico es una cuestión de habilidades ocupacionales y competencias laborales, de competitividad y conocimiento del mercado para poder ser participe de los espacios de la vida productiva; no obstante, también implica emprender iniciativas productivas bajo contextos de inseguridad con respecto a la vida e integridad de quienes se desvinculan de un grupo armado ilegal y se enfrentan a la imposibilidad de regresar a su lugar de origen, y desarrollar tales iniciativas en zonas rurales en medio del conflicto armado. Implica, entonces, emprender una difícil lucha por tener las oportunidades de acceso al mercado laboral urbano, caracterizado por la existencia de claras condiciones de inequidad y desigualdad.

Por tanto, para llevar a cabo estrategias de inserción social es necesario garantizar escenarios de participación de las y los adolescentes, en los espacios donde se construyen dichas estrategias y se definen los mecanismos e instrumentos para llevarlas a buen término, con el fin de que éstas, guarden una estrecha correspondencia con las realidades y expectativas de futuro de quienes buscan reconstruir y desarrollar su proyecto de vida.

Al indagar sobre las expectativas de futuro en las y los adolescentes, se observó que la diferencia entre los modelos de atención en medio institucional y en medio sociofamiliar aunque sutil, aducía a que la población que se encontraba en medio sociofamiliar tenía una mayor tendencia a proyectarse en actividades que brindaban niveles más altos de autonomía, independencia y movilidad social, que el grupo poblacional que se encontraba en medio institucional; y que éstas expectativas, al estar inmersas en el campo de lo educativo fundamentalmente, remitían al interés de ésta población, de adelantar no solo estudios técnicos y tecnológicos, sino también estudios profesionales que les brindaran mayores opciones de futuro.

No obstante, cuando se indagó el comportamiento de esta variable por modelos de atención sobre las expectativas laborales de quienes afirmaron querer trabajar, se observó que en ambos casos, las y los adolescentes manifestaron querer hacerlo “en lo que sea” en un porcentaje no desestimable (8,7% para el caso del medio institucional y 9,9% para el caso del medio sociofamiliar), señalando así, la urgencia de recibir ingresos independientemente de sus preferencias vocacionales.

Con respecto a las expectativas laborales se encontró adicionalmente que, mientras en los y las adolescentes ubicados en medio institucional, tenían mayor peso las expectativas relacionadas con actividades agropecuarias y en menor proporción actividades ligadas al sector de bienes y servicios, en los y las adolescentes ubicados en medio sociofamiliar, las expectativas se concentraban en el sector de bienes y servicios. Igualmente, que existe mayor diversidad con respecto a las actividades que obtuvieron porcentajes bajos en la población ubicada en el medio institucional que en el medio sociofamiliar, infiriéndose que dicho hallazgo corresponde a la cercanía o distancia entre los servicios de capacitación que se imparten y las habilidades ocupacionales que las y los adolescentes ven como una opción de empleabilidad en el corto plazo.

Se identificaron, gracias a las percepciones de las y los operadores del programa y las instituciones de apoyo al mismo, una serie de factores en términos de obstáculos y fortalezas que inciden en la posibilidad de emprender iniciativas productivas por parte de la población sujeto de estudio, y que aludían no sólo al acceso a recursos económicos, sino también al papel de cada uno de los actores intervinientes en el proceso, esto es, los y las adolescentes, los y las operadores del programa de ICBF y los entes encargados de gestionar los recursos para los proyectos productivos, e incluso la sociedad.

Dentro de los obstáculos se identificaron la dificultad en la ubicación de los y las adolescentes una vez egresan del mismo; las pocas habilidades y experiencia de estos y estas en la administración y ejecución de partidas presupuestales y recursos económicos; su inestabilidad emocional; los bajos niveles de escolaridad de quienes buscan generar un proyecto productivo; la modificación de los requisitos, lineamientos y requerimientos para cada proyecto por parte de los entes rectores; las dificultades en el trámite de documentos requeridos por los entes rectores;

la resistencia social contra las y los adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales, causada por temores relacionados con seguridad y poco sentido de corresponsabilidad social; la insuficiencia de recursos para el desarrollo de algunas iniciativas; y la manera como influye el comportamiento económico del país en el éxito o no de las pequeñas unidades productivas.

Por su parte, las fortalezas tenían que ver con la asesoría y el acompañamiento psicosocial que recibían los y las adolescentes y sus familias; la implementación de procesos de seguimiento a los proyectos aprobados, la capacitación en pequeños negocios; la gestión y apoyo técnico y financiero institucional e interinstitucional por parte de entidades del gobierno, agencias de cooperación internacional y Cajas de Compensación Familiar; la inclusión y coherencia del proyecto productivo con el proyecto de vida de los y las adolescentes; capacitación formal y no formal en áreas que apoyan la realización del proyecto productivo; y la motivación que percibían en las y los adolescentes cercanos a cumplir los 18 años para definir su proyecto productivo, entre otras.

Adicional a lo anterior, la Defensoría del Pueblo considera que el hecho de que la mayoría de los y las adolescentes ingresen al programa con más de 17 años, constituye una barrera para el proceso de inserción social y productiva de la población infantil desvinculada, dado que el tiempo de permanencia en el programa no es suficiente para garantizar que esta población agote las etapas, dé cuenta de los procesos y tome las decisiones necesarias para que oriente su proceso de inserción productiva. Así mismo, la Defensoría del Pueblo considera que para garantizar que los proyectos productivos tengan perspectivas de éxito, se requiere un acompañamiento permanente en su formulación, planeación financiera y estudios de probabilidades por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje, el ICBF y las demás instancias involucradas, así mismo se requiere adelantar procesos de seguimiento y evaluación al impacto de los mismos.

Con respecto al acceso a la justicia por parte de la población sujeto de estudio, se indagaron aspectos relativos al debido proceso en el momento de su desvinculación y una vez desvinculados, en el marco de su permanencia en el programa del ICBF, esto es, en relación al conocimiento que tenían sobre su proceso judicial, las medidas de protección que los cobijaba, la adquisición del certificado CODA y de sus documentos de identidad.

Al indagar a los niños, niñas y adolescentes desvinculados, por los lugares donde permanecieron después de salir de los grupos armados ilegales y antes de su llegada al programa del ICBF, se encontró que, independientemente de la forma de desvinculación, las estaciones de policía y los batallones militares fueron los sitios a los cuales fueron llevados inicialmente la gran mayoría de ellos y ellas.

Es importante señalar, en primer lugar, que al realizar el cálculo del promedio de días que los y las adolescentes participantes de la encuesta permanecieron en dichos lugares se observó que, el tiempo de permanencia excedió las 36 horas reglamentadas; en segundo lugar que, atendiendo a los testimonios recogidos, se evidenció cómo las y los adolescentes que afirmaron haber estado

en estaciones de Policía y batallones, fueron objeto de malos tratos e intimidaciones para que cooperaran con la Fuerza Pública, y recibieron ofrecimientos de dinero e incluso amenazas contra su vida e integridad personal, como mecanismos para lograr su participación en operativos militares.

De otra parte, en relación con la información con la que contaban las y los adolescentes desvinculados acerca de su proceso judicial, se observó que más de la mitad no había recibido información acerca del estado del mismo. Se logró constatar así mismo, que el 56% no tenía conocimiento sobre la asignación de un juez para el seguimiento y trámite del mismo; y que tan solo el 50,3% de las y los adolescentes que afirmaron saber si un juez de menores llevaba su caso, lo conocía. El desconocimiento que tienen los y las menores de edad con respecto a su proceso judicial, es una clara violación a su derecho fundamental al debido proceso, tal como lo consagra el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, en particular, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8) y la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 40).

Se observó así mismo, que la información de las y los entrevistados sobre la o el defensor de familia era mayor que la información que poseían con respecto al juez de menores; no obstante, se constató que el 64,5% afirmó nunca haber recibido información acerca de su proceso de protección. Esta situación merece particular atención, si se tiene en cuenta, que la información que reciban los y las adolescentes con respecto al proceso de protección al cual tienen derecho en su calidad de desvinculados, es un aspecto imprescindible para contribuir a que dicha población participe, bajo referentes democráticos y desde el punto de vista de la corresponsabilidad, en su proceso de inserción social.

Un último aspecto que se tuvo en cuenta para analizar el acceso a la justicia por parte de niños, niñas y adolescentes desvinculados, fue el relativo a las garantías que se derivan del debido proceso, y que remiten al derecho a un nombre, a la identidad, a una nacionalidad y al derecho a adquirir calidad de ciudadano o ciudadana, en tanto sujeto titular de deberes y derechos fundamentales.

Al respecto, se indagó sobre la tenencia de documentos de identidad y otros documentos legales, y se observó que la posesión y el trámite para obtenerlos es otra de las dificultades que enfrenta esta población en su proceso de inserción social: un 23,8% de la población manifestó no tener el registro civil en el momento del estudio; casi la mitad de las y los entrevistados manifestaron no tener tarjeta de identidad; y el 43,2% de los niños, niñas y adolescentes desvinculados no poseer el certificado CODA.

En relación con el registro civil, es importante señalar que la carencia de este documento incide en la rapidez y eficiencia del proceso de inserción social de los y las adolescentes desde el punto de vista de la cesación del proceso judicial; impide adelantar los trámites para obtener

otros documentos de identidad; y ubica a los niños, las niñas y adolescentes, en situaciones de alta vulnerabilidad, en tanto les dificulta su acceso a la educación, recreación y cultura, a servicios básicos de salud y seguridad social, a oportunidades de empleo, entre otras limitaciones.

Con respecto al certificado CODA, se observó cómo uno de los principales obstáculos evidenciados, es la desinformación que existe en operadores, niños, niñas y adolescentes, respecto al procedimiento y las garantías que el mismo certificado ofrece. La no expedición de dicho documento genera en los menores de edad, confusión e incertidumbre, afectando negativamente la percepción de los niños y niñas respecto a su propio proceso de inserción social.

Es importante señalar que el certificado CODA tiene una vigencia de dos años, y que algunos niños, niñas y adolescentes ingresan al programa antes de los 16 años, hecho que implica que para la fecha en la que alcanzan su mayoría de edad, el certificado CODA se encuentra vencido y por este motivo se pierden los beneficios a los que tendrían derecho como persona desvinculada de los grupos armados ilegales y a los que deberían acceder una vez han concluido su proceso de protección en el programa del ICBF.

Las dificultades observadas en relación con la tenencia de documentos de identidad y otros documentos legales merece particular atención, habida cuenta que le impide a la población sujeto de estudio, de acuerdo a lo contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, gozar de su derecho a un nombre y a una nacionalidad, del reconocimiento de su personalidad jurídica y de las medidas especiales de protección de la que debe ser beneficiaria.

